RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1292/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE PRUEBAS Y EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y, EN CONSECUENCIA, SE OTORGA LA RECEPCIÓN PROVISORIA, ESTABLECIDA EN EL CONTRATO N° 06/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROMEC S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2020 "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO Y GONIOMETRÍA" - ID Nº 382.305.

Asunción, 16 de junio de 2021.

VISTO: El Contrato N° 06/2020; Providencia GSC N° 72/2021; el Acta para la Recepción Provisoria de fecha 14.06.2021; el Acta de Acompañamiento de Verificación de Recepción de Bienes N° 006/2021; el Acta de Acompañamiento de Verificación de Recepción de Bienes N° 007/2021; el Acta de Acompañamiento de Recepción de Bienes N° 03/2021; el Acta de Acompañamiento de Recepción de Bienes N° 04/2021; el Memorándum UGC N° 17/DC/GOC/2021; el Pliego de Bases y Condiciones; la Providencia GOC N° 83/2021 de fecha 15.06.2021; y,

CONSIDERANDO: Que, por Providencia GSC N° 72/2021 de fecha 14.06.2021, la Gerencia de Supervisión y Control presenta un informe correspondiente al Expediente N° 1830/2021, en la cual, la firma **PROMEC S.R.L.**, presenta protocolo de pruebas para la recepción provisoria del **Contrato N° 06/2020**, suscripto en el marco del llamado **"ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO Y GONIOMETRÍA" – LPN SBE N° 04/2020" – ID N° 382.305.**

Que, en el informe mencionado más arriba, el Administrador del Contrato, menciona entre otras cosas cuanto sigue: *"...en fecha 11.06.2021, se culminaron las mediciones de prueba con las nuevas estaciones fijas de monitoreo instaladas en las localidades de Yby Yaú – Concepción y San Pedro del Ycuamandiyú – San Pedro, que pasan a integrar el Sistema Nacional de Comprobación Técnica del Espectro...".* En otro párrafo prosigue diciendo *"...Desde el punto de vista técnico, se considera que los protocolos de pruebas y las mediciones realizadas cumplen con los requerimientos exigidos, por lo que se procedió a labrar Acta para la Recepción Provisoria...".*

Que, se adjunta Acta para la Recepción Provisoria de fecha 14.06.2021, el Acta de Acompañamiento de Verificación de Recepción de Bienes N° 006/2021, el Acta de Acompañamiento de Verificación de Recepción de Bienes N° 007/2021, el Acta de Acompañamiento de Recepción de Bienes N° 03/2021 y el Acta de Acompañamiento de Recepción de Bienes N° 04/2021, las cuales están firmadas por los representantes requeridos según PBC.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones establece cuanto sigue: *"...**RECEPCIÓN PROVISORIA**: Implica la verificación técnica cualitativa y cuantitativa por parte de los técnicos de la CONATEL que serán designados por la Gerencia de Supervisión y Control, Administrador del Contrato, se efectuará luego de la puesta en servicio de los equipos o sistemas, incluido el entrenamiento. Para las pruebas de recepción provisoria, la Contratista deberá presentar para la aprobación de la CONATEL los Protocolos de Recepción, elaborados conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. Las pruebas se realizarán desde el Centro de Control, desde las Unidades Regionales y desde la Estación Móvil de Monitoreo. El administrador del contrato destinará a los técnicos (que hayan participado de los entrenamientos Teórico - Prácticos) encargados de realizar las verificaciones correspondientes, las cuales durarán a lo sumo 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la recepción en el lugar de entrega e Instalación. Una vez certificado por los técnicos de la Gerencia de Supervisión y Control que los bienes adquiridos cumplen con las especificaciones técnicas, se labrará Acta de Recepción Provisoria con el acompañamiento de un Representante de la División de Patrimonio que será designado por la Gerencia Administrativa Financiera y un Representante de la Auditoría Interna que será designado por el Auditor Interno., Posteriormente el Directorio aprobará dicha Acta y emitirá la Resolución de Recepción Provisoria, la cual habilitará al Proveedor a Presentar Factura...".*

Que, por Memorándum UGC N° 17/DC/GOC/2021 de fecha 15.06.2021, se sugiere remitir a la presidencia del Directorio el informe elaborado por el Administrador del Contrato, en el cual se adjunta el Acta para la Recepción Provisoria.

Que, por Providencia GOC Nº 83/2021 se eleva a la Máxima Autoridad el Informe del Administrador del Contrato.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 16 de junio de 2021, Acta N° 27/2021, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** El Protocolo de Pruebas y el Acta de Recepción Provisoria del Contrato N° 06/2020 y, en consecuencia.

Art. 2° **OTORGAR** la Recepción Provisoria, correspondiente al Contrato N° 06/2020, suscripto en el marco del llamado **"ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) ESTACIONES FIJAS DE MONITOREO Y GONIOMETRÍA" – LPN SBE N° 04/2020" – ID N° 382.305.**

Art. 3° **ENCOMENDAR** a la Gerencia Administrativa Financiera, a realizar todos los trámites respectivos al pago del porcentaje correspondiente, conforme a lo solicitado por el Proveedor.

Art. 4° **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Supervisión y Control y a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a realizar todos los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. -

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 1292/2021

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

RECIBI CONFORME
FECHA: 16-06-21
HORA: 13:39
Nadia Duarte
FIRMA

A1122563